

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25 céntimos.**
Los anuncios se insertarán al precio de **25 céntimos por línea.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 3 de Enero de 1916.)

Núm. 10.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 1.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, á fin de que con la mayor urgencia den cuenta á este Gobierno Civil de la constitución de los respectivos Ayuntamientos, remitiendo al efecto copia certificada del acta de la sesión en que aquella tuviera lugar y los estados que les han sido enviados oportunamente. Todo ello con arreglo á las instrucciones que les han sido comunicadas; advirtiéndoles que de no cumplimentar este servicio con toda la rapidez posible, me veré precisado á imponerles los correctivos á que hubiere lugar, por su negligencia en el cumplimiento de este importantísimo servicio.

Valladolid 3 de Enero de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

NUM. 9.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 2.

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares, y á los efectos que determina la Real orden de 21 del corriente y Ordenanza dictada para la renovación de este Patronato, adjunto se inserta una relación de los Farmacéuticos inscriptos en el Cuerpo y que pertenecen á esta provincia; encareciendo á los Ayuntamientos fijen el ejemplar del en que la indicada relación se publique, en el respectivo tablon de edictos.

Valladolid 3 de Enero de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Partido de Valladolid

- Don Ramon Retuerto, Valladolid.
- Don Salvador Calvo y Cacho, idem.
- Don José A. Valentin Ortiz, idem.
- Don Aureliano Perrote Martinez, idem.
- Don Gregorio del Barco Gil, idem.
- Don Eugenio Martin Bellogin, idem.
- Don Daciano del Campo Conde, Simancas.

- Don Pablo Escudero de la Fuente, Villanubla.
- Don Darío Piñeiro y Moreton, Laguna de Duero.

Partido de Medina del Campo.

- Don Jesús Sanchez Fernandez, Medina del Campo.
- Don Teófilo Sobrino Sanz, Fuente el Sol.
- Don Manuel Navarro Delgado Cantalapedra, Bobadilla del Campo.
- Don Emiliano Rodriguez Bermejo, Gomeznarro.
- Don Gregorio Cantalapedra Recio, La Seca.
- Don Matías Hidalgo Villanueva, idem.
- Don Buenaventura Chaves Platon, Serrada.

Partido de Medina de Rioseco.

- Don Terencio Rodriguez Gago, Medina de Rioseco.
- Don Emiliano Garzon Tomillo, Castromonte.
- Don Fernando Carro Izquierdo, Villabrágima.
- Don Andrés Martin Mateo, id.
- Don Laureano Corral Perez, Villafrechós.
- Don Mateo Mucientes y Diez, Villalba del Alcor.
- Don Gabriel Escudero y Escudero, Palazuelo de Vedija.

Partido de Mota del Marqués.

- Don Francisco Montero Abad, Mota del Marqués.
- Don Pascual Gutierrez Perez, Casasola de Arion.

- Don Antonio Carbajosa Ruiz, Tiedra.

- Don Pascual Pinilla Tabarés, idem.

- Don José Perez Cano, Villardefrades.

- Don Godeardo Sáez y Sáez, Torrelabaton.

- Don Natalio Martin Negro, Peñafior.

Partido de Nava del Rey.

- Don Bernardino Amo Rodriguez, Nava del Rey.
- Don Sergio Pino Polo, idem.
- Don Andrés Flores Pascual, idem.
- Don Francisco Buitron Caballero, Alaejos.
- Don Martin Villanueva Gonzalez, idem.
- Don Francisco Tejedor Seoane, Castronuño.
- Don Pedro Lorenzo Arrieta, Fresno el Viejo.
- Don Joaquin Martin Rodriguez, idem.
- Don Miguel Fraile Rodriguez, Torrecilla de la Orden.
- Don Constantino Sanchez Herrador, idem.
- Don Mariano Gerardo Flores Alonso, Sieteiglesias.
- Don Basilio Flores Pascual, Pollos.

Partido de Olmedo.

- Don Isidro Cabezudo Jimenez, Olmedo.
- Don Teodoro Valdés Sanz, Pedraja de Portillo.

Don Gerardo Sáiz Miranda, Matapozuelos.

Don Eugenio Moral del Río, Pedrajas de San Esteban.

Don Francisco Bellido Rueda, Pozaldez.

Don Antonio Martín Bayon, id.

Don Arturo Gamarra Zapater, Arrabal de Portillo.

Don Inocencio Izquierdo Nieto, Ataquines.

Don Ricardo Gutierrez Galván, idem.

Don Jaime Picatoste Fernandez, Alcazarén.

Don Antonio Gonzalez Alonso, Valdestillas.

Don Agripino Arqueros Sanz, Iscar.

Partido de Peñafiel.

Don Juan del Campo Gonzalez, Peñafiel.

Don Julian de la Puente García, idem.

Don Faustino del Campo Sobrino, idem.

Don Jacinto Molinero Lerma, Campaspero.

Don Eulogio Jimenez Barrero, Cogececes del Monte.

Don Angel Diez Ruiz, Quintanilla de Abajo.

Don Elifio Martín Diez, idem.

Don Julian Izquierdo Anual, Montemayor.

Don Basilio del Campo Sobrino, Pesquera de Duero.

Don Fermín Cortés Esteban, Olmos de Peñafiel.

Partido de Tordesillas.

Don Isaac Sanchez Fernandez, Tordesillas.

Don Emilio Martín Sanchez, idem.

Don Marciano García Garrido, San Román de la Hornija.

Don José Lecea Sampedro, Villalar.

Don Félix de Fuentes García, Bercero.

Partido de Valoria la Buena.

Don Rafael Arenal Monedero, Valoria la Buena.

Don Mariano Santoyo Rey, Castronuevo.

Don Mariano Perez Vazquez, Cigales.

Don Virgilio Barrigon, idem.

Don Cipriano Benito Camarero, Encinas de Esgueva.

Don Isidoro García Curiel, Esguevillas.

Don Claudio Elvira de la Puente, idem.

Don Antonio García Abad, Fombellida de Esgueva.

Don Emilio Vallejo Barrigon, Mucientes.

Don Gregorio Vallejo Castaño, Mucientes.

Don Constantino Herrero Barbero, Trigueros.

Don Ruperto García Merino, Villafuerte de Esgueva.

Don Tarsicio Gonzalez Herrero, Piña de Esgueva.

Portido de Villalon.

Don Modesto Diez Blanco, Villalon.

Don Donato Songrador Doncel, La Union de Campos.

Don Fidel Fernandez Granja, Mayorga de Campos.

Don Jesús María Coter, Idem.

Don Luis Fernandez Vaibuen, Villavicencio de los Caballeros.

Don Claudio Martín Rodriguez, Aguilar de Campos.

Núm. 3.830.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

Vista la instancia presentada por D. Manuel Arroyo Agundez, como arrendatario de la caza de los montes denominados «Antequera» y «Esparragal», del término municipal de esta Ciudad, en la cual solicita que se declaren vedados de caza.

Vistos los informes emitidos por el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, Delegado de Hacienda de esta provincia y Jefe de la Guardia civil;

Considerando: Que se han cumplido las prescripciones que determinan la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y su Reglamento de 3 de Julio de 1903,

Vengo en declarar vedado de caza los montes denominados «Antequera» y «Esparragal».

Valladolid 27 de Diciembre de 1915.

El Gobernador,

José García Guerrero.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Proteccion á la produccion nacional.

Relacion de los artículos ó productos para cuya adquisicion se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, en el año de 1916 por insuficiencia ó inexistencia de la produccion nacional.

(Conclusion.)

F.—Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de

corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovoltios de potencia en régimen normal ó tension de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para traccion eléctrica (ferrocarriles ó tranvías) de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA.—Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de ingenieros, electricistas.

Aparatos de interrupcion ó seguridad de baja ó media tension (hasta 750 voltios) para centrales y línea de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupcion ó seguridad para alta tension, de más de 35.000 voltios de tension de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—Alumbrado por gas:

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescópicas.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiracion artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero especiales y tejidos de cáñamo especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carricubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.—ARMAMENTOS Y MATERIAL PARA USOS MILITARES.

Discos de laton para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusion de metales.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de artillería, de aceros especiales (acero al níquel y análogos).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras. Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricacion y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines, y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocacion de aros ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frio y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las Plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para marina y guerra.

Cronógrafos velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bergman.

Globos, cometas y accesorios para aerostacion militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, comprensos, envases y transportes de hidrógeno con destino á la aerostacion militar.

Cables metálicos de retencion para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para uso de campaña.

Herramientas para explanacion y destruccion con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor para usos militares.

Botes plegables.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos, con destino á la marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial, para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho y 1,66 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperacion para las piezas de artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de artillería.

Automóviles, tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la produccion nacional en cada pedido que se haga y dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricacion de automóviles de cualquier tipo.

Carros-hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros-almacenes de ídem, con dobles aparatos de filtracion.

Carros-cocinas de ídem sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas-cocinas de ídem (Thermos, para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores.

Acero fino en cintas para muelles de ídem.

Aparatos para sondeos y correreras para medir la velocidad de los buques, para uso de la marina de guerra.

Taxímetros.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodon nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas Ardois, Sestt y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE.

A.—*Materiales y aparatos de de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia:*

Termómetros de precision.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.

Termómetros de radiacion solar.

Idem de ídem terrestres.

Idem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Aleurómetros.

Similómetros.

Sitómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojos de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinacion de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliótopos.

Heliostatos.

Catetómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Marcómetros especiales.

Marcógrafos especiales.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planímetros y curvímetros.

Pactógrafos.

Aritmómetros y reglas de óculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía. Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de astronomía, meteorología, geodesia, metrología, topografía y óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medicion.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observacion para la navegacion.

Pesas y medidas; tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobacion para metrología.

Balanzas de precision.

Aparatos para dividir, de precision, en regla y círculos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precision.

Telómetros para artillería de tierra y de mar.

B.—*Material científico docente y de gabinete:*

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de anatomía y embiología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales ó diapositivas para aparatos de proyeccion.

Aparatos de física y química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas, destinadas á laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Alfileres, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinches, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para fotografías.

Papeles sensibilizados á la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadrulado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

8.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminacion natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampacion.

9.—MATERIALES PARA SERVICIOS DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL.

A.—*Limpieza:*

Hornos para la incineracion de basuras.

Máquinas-escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.

Carros automóviles ó de arrastre para el transporte de basuras.

Carricubas automóviles para riegos.

B.—*Saneamiento:*

Aparatos de distribucion para la depuracion biológica de las aguas residuales.

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—*Mataderos:*

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—*Servicios generales de Laboratorios de higiene:*

Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de hismología, biología y bacteriología.

10.—HIGIENE URBANA.

A.—*Material para saneamiento:*

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B.—*Material para calefaccion.*

Radiadores para la calefaccion de locales y dependencias y sus

accesorios, cuyo peso no debe exceder, de 30 kilogramos por metro cuadrado de superficie de caldeo.

Los mismos aparatos y accesorios para calefaccion de coches de ferrocarril.

C.—*Material para ventilacion.*

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—*Varios servicios de higiene:*

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres, mataderos y otros servicios públicos.

Máquinas de absorcion para limpieza de habitaciones.

E.—*Desinfeccion:*

Estufas ó cámaras de desinfeccion, fijas y locomóviles.

Hornos para la desinfeccion por el formol.

Esterilizadoras y esterilizavaporígenos.

Pulverizadores de mano y de mochila.

Cubas de inversion para desinfecciones.

Labadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas á los laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol ó ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfeccion.

Lavaderos mecánicos para ropas y material de provision.

11.—*MEDICINA Y SANIDAD.*

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomedicos y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía ó incubacion.

Aparatos ó instrumentos médico-quirúrgicos en general.

12.—*VARIOS MATERIALES Y EFECTOS.*

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros.

Lamparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbon de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

13.—*PRODUCTOS QUÍMICOS.*

Anhidro sulfúrico.

Acido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo ó amorfo.

Nitrato potásico.

14.—*DIVERSOS.*

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linoleum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusion.

Cables de abacá para máquina, de extraccion en las minas.

Subsistencias para el Ejército de mar y tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la produccion extranjera deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.

Madrid, 27 de Diciembre de 1915.—Aprobada y publíquese.—

Romanones.

(Gaceta del 28 de Diciembre de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 7.

Seccion provincial de Pósitos.

CIRCULAR

Teniendo esta Jefatura que remitir á la Delegacion Regia de Pósitos antes del día 20 del próximo Enero, un estado resumen de las operaciones verificadas por los Pósitos de la provincia durante el año, intereso de los Administradores de dichos Establecimientos que me remitan á la mayor brevedad el parte del movimiento habido en el corriente mes, previniéndoles que si no lo verifican antes del día diez del mes que viene, me veré precisado á enviar un empleado á recogerlo, siendo los gastos que se originen de cuenta de los Administradores morosos.

Valladolid 30 de Diciembre de 1915.—El Jefe de la Seccion, *Isaac Aguado.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.829.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado á instancia del Procurador D. José María Stampa, en nombre de D. Sóstenes Rodríguez Ordáz y otro, se hubo por prevenido el juicio testamentario de D. Emilio Rodríguez Caso, que falleció en su domicilio de esta Ciudad el día tres de Agosto de mil novecientos catorce, figurando entre sus legítimos herederos D. Adolfo y D. Emilio Rodríguez Monclús, mayores de edad, ausentes en paradero ignorado, á los que se cita á medio del presente edicto para que comparezcan en el juicio á usar de sus derechos y concurren en su día á la junta de interesados.

Dado en Valladolid á veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.—José Luis Gargollo.—El Secretario, Celestino Suarez.

2

Núm. 3.831.

OLMEDO.

Don Juan Sanz Cantalapiedra, Juez municipal de esta villa en funciones del de instruccion del partido por indisposicion del propietario.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente de exaccion de costas procedente del sumario seguido en el año de mil novecientos trece, contra Luis Casares Sanz, vecino de Viana de Cega, sobre infraccion de la ley de Policia de Ferrocarriles, he acordado la celebracion y venta en pública y segunda subasta del inmueble embargado como de la pertenencia del Luis, señalando para que aquélla tenga lugar el día veintiseis de Enero próximo, á las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el edificio de la Cárcel pública del partido, siendo la finca que se saca á subasta, y con la rebaja del

veinticinco por ciento de la tasacion, la siguiente

Casa

En el casco de Viana de Cega y su calle Arroyo Molino, de planta baja, que linda á la izquierda entrando en ella con cuadra y pajar de la casa de Felipe García, á la derecha con corrales del mismo Felipe y espalda con el propio García; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones que tendrán en cuenta los licitadores:

1.^a Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja del Estado en la provincia, el diez por ciento del precio por que sale á subasta.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la casa.

3.^a Que en la Secretaría del refrendante hállese el título de pertenencia de citado inmueble para que pueda ser examinado.

Dado en Omedo á veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.—Juan Sanz.—El Secretario, Andrés Amo.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Impuesto de consumos de Valladolid.

Los industriales, ganaderos y agricultores que utilicen la sal como primera materia para sus respectivas industrias, deberán presentar en esta Administracion, situada en la calle de San Blas, número 2, duplicado, piso principal, antes del día doce del corriente mes, una relacion duplicada que exprese el número de kilogramos de sal que han de necesitar durante el presente año, calculando el consumo diario, las operaciones que deban hacerse, las horas de trabajo y consignando también el local que ha de servir para su depósito.

Los industriales que necesiten introducir leña ó carbon para sus industrias, lo solicitarán asimismo de la Administracion, dentro del mismo plazo, en la forma y con los requisitos que previene la orden de 21 de Noviembre de 1874.

Es requisito indispensable la presentacion de la cédula personal y del último recibo de la contribucion industrial.

Transcurrido el plazo señalado en este anuncio, no se concederá prórroga alguna, por lo cual, los que dejaren de presentar las relaciones antes del día indicado se entiende que renuncian al beneficio que conceden las disposiciones vigentes, y quedarán obligados al pago íntegro de los derechos de tarifa.

Valladolid 4 de Enero de 1916.—El Administrador, Baltasar Rodríguez Carvallo.

3

Imprenta del Hospicio provincial.